

**Gaceta Oficial de 3 de junio de 2009.**

**Núm. Ext. 178.**

**Acuerdo que adiciona y modifica diversas disposiciones  
de los Lineamientos Generales que Deberán Observar  
los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública para el Estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave, para Clasificar Información  
Reservada y Confidencial.**

**Artículo único.** Se adiciona un segundo párrafo al Lineamiento tercero, un segundo párrafo al Lineamiento octavo y se modifica el segundo párrafo del Lineamiento Décimo sexto; para quedar como siguen:

**Primero a Segundo.** (...)

**Tercero.** ...

En ningún caso se podrá clasificar información antes de que ésta sea generada o se encuentre en poder de los sujetos obligados.

**Cuarto a Séptimo.** (...)

**Octavo...**

Debiendo entenderse como versión pública el documento en el que ya conste testada la parte o sección que previamente ha sido clasificada como reservada o confidencial.

**Noveno a Décimo quinto.** (...)

**Décimo sexto...**

El periodo de reserva iniciará a partir de la fecha en que se genera el expediente o documento. Sólo los servidores públicos, señalados en el Lineamiento Noveno serán responsables por el quebrantamiento de la información clasificada como reservada.

**Décimo séptimo a Trigésimo octavo.** (...)

TRANSITORIO

**Único.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Así lo aprobaron mediante acuerdo CG/SE/136/14/05/ 2009 por mayoría de votos los integrantes del Órgano de Gobierno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, Álvaro Ricardo de Gasperín Sampieri, Luz del Carmen Martí Capitanachi y Rafaela López Salas, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil nueve, asistidos por el Titular del Órgano de Control Interno Héctor Eugenio Mancisidor Rebolledo, por ante el Secretario General, Fernando Aguilera de Hombre, con quien actúan.

Folio 837